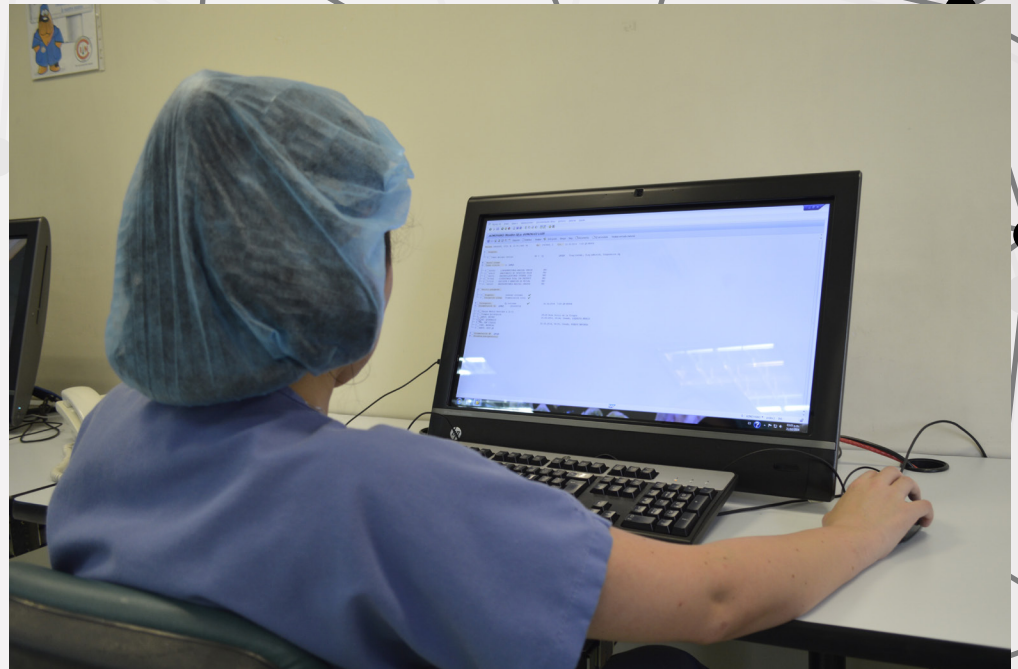




Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer



Boletín

Legislativo y Político

Noviembre

2015

ISSN: 2463-039X

Sistema de vigilancia y análisis de medios de
comunicación, políticas públicas y legislación del
cáncer y sus factores de riesgo
BOLETÍN DE SEGUIMIENTO
LEGISLATIVO Y POLÍTICO

Noviembre 2015

VOL. 5 - No. 11

Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social

Bogotá D.C.,
7 de Noviembre de 2015

Carolina Wiessner Ceballos
Directora General (E)

Esther De Vries
Subdirectora de Investigaciones, Vigilancia
Epidemiológica, Promoción y Prevención

Carolina Serrano Duque
Autora
Seguimiento y Análisis de la información
cserranod@cancer.gov.co

Camilo Zuluaga
Coordinación Editorial
Revisión y diagramación

Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su
correo electrónico, por favor póngase en contacto con la autora:

CAROLINA SERRANO DUQUE
cserranod@cancer.gov.co
Grupo Políticas y Movilización Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE



Contenido

1. Proyectos de Ley.....3
2. Proyectos de Acuerdo4
3. Normas y comunicados.....4
4. Fuentes de información5

Seguimiento a políticas y normatividad relacionadas con el control del cáncer y sus factores de riesgo durante el mes de Noviembre de 2015

Este boletín presenta la información más importante con respecto a los avances, cambios y publicaciones de los proyectos de ley, legislación, jurisprudencia, comunicados oficiales y desarrollo de políticas públicas, relacionados con el control del cáncer y sus factores de riesgo.

1. PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley 07 C. del 21 de julio de 2015.
[Prevención consumo de tabaco]

“Por medio de la cual se modifica la Ley 1335 de 2009 que previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.”

El 18 de noviembre de 2015, fue aprobado en Comisión VII de Cámara, el primer debate el que pretende fortalecer la política pública de control del tabaco y avanzar en la garantía y goce efectivo del derecho fundamental a la salud, regulando el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco, aumentando las advertencias de un 30% a un 80% y prohibir completamente toda forma de publicidad, promoción y patrocinio, incluidos los puntos de venta.

El proyecto de ley objeto fue presentado por el representante a la cámara, Óscar Ospina el 20 de julio de 2015 y publicado en la Gaceta del Congreso número 512/14. El mismo día fueron designados como ponentes los representantes Germán Bernardo Carlosama López (Autoridades Indígenas de Colombia AICO), Edgar Alfonso Gómez Román (Partido Liberal) y Mauricio Salazar Peláez (Partido Conservador). Los ponentes no presentaron modificaciones al texto propuesto originalmente.

El artículo 1 del proyecto modifica el artículo 13 de la Ley 1335 de 2009 así: “El empaquetado y etiquetado de productos de tabaco o sus derivados no podrá ser un vehículo o medio que incentive el consumo de éste producto o que genere confusión sobre su

carácter nocivo o dañino. Por lo que no podrá:

a) Estar dirigidos a menores de edad o ser especialmente atractivos para estos.

b) Sugerir que fumar contribuye al éxito atlético o deportivo, la popularidad, al éxito profesional o al éxito sexual;

c) Contener publicidad falsa o engañosa recurriendo a expresiones tales como cigarrillos “suaves”, “ligeros”, “light”, “Mild”, o “bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono” o de contenidos de sabor, como “mentol” o “mentolado” y cualquier otra expresión similar que desconozca su carácter nocivo o que esté dirigida a considerar el producto como atractivo [...]”.

El artículo 2 del proyecto modifica el 16 de la Ley 1335 de 2009 referido a la promoción, así: “Prohíbese toda forma de promoción de productos de tabaco y sus derivados, entendida como toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco. Se considera publicidad a toda forma de exhibición de productos de tabaco en punto de venta”.

El artículo 3 modifica el artículo 17 de la Ley 1335 el cual se refiere a la prohibición del patrocinio, así: “Prohíbese el patrocinio directo o indirecto de eventos deportivos, culturales, educativos o sociales por parte de las empresas productoras, importadoras o comercializadoras de productos de tabaco a nombre de sus corporaciones, fundaciones o cualquiera de sus marcas y; en general toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o

individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco, incluida la las acciones realizadas bajo el concepto de responsabilidad social empresarial”.

Finalmente el artículo 4 modifica el artículo 25 de la Ley 1335 de 2009, referente a las sanciones por no poner las especificaciones requeridas en el empaquetado y etiquetado, el cual quedará así: “Cualquier persona que infrinja lo establecido en los artículos 13 y demás relativos a la utilización de advertencias de salud de la presente ley, estará sujeta a la siguiente sanción: una multa de setecientos (700) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta multa será de mil doscientos (1200) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si es reincidente”.

2. Proyectos de acuerdo

Proyecto de acuerdo 384 de 2015. Concejo de Bogotá

“Por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2015”

“Por el cual se adopta la política distrital contra el cáncer del próstata y se dictan otras disposiciones” Este proyecto del concejal Jorge Duran Silva, tiene como objeto diseñar y adoptar la política distrital contra el cáncer de próstata, la cual permita incentivar el examen periódico de próstata y enfrentar a tiempo la situación clínica de los hombres mayores de 40 años.

A su vez, el proyecto propone que las instituciones del Sistema Distrital de Salud, coordinadas por la Secretaria Distrital de Salud, harán la capacitación permanente a los médicos y profesionales en salud para que incluyan los antecedentes de cáncer en las historias clínicas correspondientes, así como la información a sus pacientes sobre los procedimientos para la detección temprana del cáncer de próstata.

Finalmente, el proyecto propone mantener actualizada la información de los pacientes, así

como las estadísticas, en el observatorio distrital de cáncer de próstata para adoptar políticas sectoriales a tiempo.

Con este acuerdo se podría reducir la prevalencia de factores de riesgo de cáncer de próstata, al disminuir la incidencia de algunos tipos de patologías malignas, evitando que ocurran más muertes por cáncer mediante el mejoramiento de la detección temprana y la calidad de la atención.

3. Normas y comunicados oficiales

Proyecto decreto 5831 del 11 de noviembre de 2015. Ministerio de Salud y Protección Social.

“Por el cual se reglamentan los aspectos de que tratan los artículos 3, 5, 6 y 8 de la Ley 30 de 1986”

El proyecto decreto tiene como objeto reglamentar la tenencia y cultivo de semillas y plantas de cannabis, así como regular los procesos de producción, fabricación, exportación, distribución, comercio, uso y tenencia, para fines médicos y científicos.

El proyecto decreto adopta las siguientes definiciones: Actividades de investigación y desarrollo; área de cultivo; área de fabricación; autocultivo; beneficiario real; buenas prácticas agrícolas; buenas prácticas de laboratorio; buenas prácticas de manufactura; cosecha; cannabis; cultivo; derivados de plantas de cannabis; estupefaciente; exportación legal; e Importador legal.

Según el proyecto, el cannabis es “el género de la planta que incluye tres especies diferentes: (i) Cannabis sativa, (ii) Cannabis indica y (iii) Cannabis ruderalis y/o híbridos, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior al 1%”.

4. Fuentes de información

- Presidencia de la República de Colombia. [En línea] [Citado: noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.presidencia.gov.co>
- Diario Oficial. Imprenta Nacional de Colombia Empresa Industrial y Comercial del Estado. [En línea] [Citado: noviembre de 2015] Disponible es: <http://www.imprenta.gov.co>
- Cámara de Representantes de Colombia. Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. [En línea] [Citado: noviembre de 2015] Disponible en: <http://camara.gov.co>
- Senado de la República. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. [En línea] [Citado: noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.senado.gov.co/>
- Ministerio de Salud y Protección Social. [En línea] [Citado: noviembre de 2015]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/normativa-inicio.aspx>
- Corte Constitucional de Colombia. [En línea] [Citado: noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Congreso Visible -CV-. CongresoVisible.org. [En línea] Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, 1998. [Citado: noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.congresovisible.org>
- Artículo 20. [En Línea] [Citado: noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.articulo20.com.co>



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia

Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su correo electrónico, por favor póngase en contacto con la autora:

CAROLINA SERRANO DUQUE
cserranod@cancer.gov.co
Grupo Políticas y Movilización Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE



Los derechos de este boletín están bajo la siguiente licencia de Creative Commons 3.0 Reconocimiento – NoComercial – Compartir Igual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.









